

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO AL MARCO JURÍDICO ELECTORAL VIGENTE EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACÁN EL PRÓXIMO 14 DE DICIEMBRE DE 2003, SE RESPETEN LAS CONDICIONES DE LIBERTAD Y SECRETO EN LA FORMACIÓN Y EMISIÓN DEL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS Y ESPECIALMENTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- CONSEJO GENERAL.- CG507/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA SOLICITAR LA COLABORACION DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO AL MARCO JURIDICO ELECTORAL VIGENTE EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN EL PROXIMO 14 DE DICIEMBRE DE 2003, SE RESPETEN LAS CONDICIONES DE LIBERTAD Y SECRETO EN LA FORMACION Y EMISION DEL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS Y ESPECIALMENTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2003, SE EFECTUARON ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- II. EFECTUADOS LOS COMPUTOS Y EMITIDAS LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES, EXPIDIERON LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ RESPECTIVAS.
- III. DERIVADO DE LOS ACTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SE INTERPUSIERON DIVERSOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD ANTE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ENTRE LOS QUE DESTACAN POR SU RESOLUCION LOS DE LA SEGUNDA Y QUINTA CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE MONTERREY Y TOLUCA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS 05 ELECTORAL FEDERAL CON CABECERA EN ZAMORA, MICHOACAN Y EL 06 ELECTORAL FEDERAL CON CABECERA EN TORREON, COAHUILA.
- IV. CON FECHA 31 DE JULIO DE 2003, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO SENTENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE SM-II-JIN-013/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN OCHO CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.
- V. EL DIA 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO SENTENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE ST-V-JIN-044/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN TRES CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 05 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTA-

DOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.

- VI. CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL ANTES REFERIDA, SE INTERPUSIERON ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SUP-REC-009/2003, SUP-REC-010/2003 Y SUP-REC-034/2003, RESOLVIENDO LA MISMA REVOCAR LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES, ANULAR LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS ALUDIDOS, Y REVOCAR, EN CONSECUENCIA LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ Y LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
- VII. POR OFICIO NUMERO D. G. P. L. 59-II-4-43 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2003, LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, NOTIFICO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DECRETO APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2003.

CONSIDERANDO

QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PARRAFO SEGUNDO DETERMINA QUE LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARA MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIODICAS;

QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 77 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EXPIDIO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA QUE SE REFIERE EN EL ANTECEDENTE VII, DETERMINANDO COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LAS MISMAS EL DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUE EL ARTICULO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DETERMINA QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS AUTORIDADES ELECTORALES CONTARAN CON EL APOYO Y COLABORACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 2, INCISOS A) Y B) DEL CODIGO ELECTORAL SEÑALADO ESTABLECE QUE NO PODRAN REALIZAR APORTACIONES O DONATIVOS A LOS PARTIDOS POLITICOS, EN DINERO O EN ESPECIE, POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA FEDERACION Y DE LOS ESTADOS, Y LOS AYUNTAMIENTOS, SALVO LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; ASI COMO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CENTRALIZADOS O PARAESTATALES, Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

QUE EL ARTICULO 68 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ES RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES;

QUE EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU PARRAFO 1, INCISOS D) Y F), DETERMINA COMO FINES DEL INSTITUTO ASEGURAR

A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO;

QUE EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU PARRAFO 2, ESTABLECE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE REGISTRAN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD;

QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DETERMINA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO;

QUE EL ARTICULO 83 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ESTABLECER LOS VINCULOS ENTRE EL INSTITUTO Y LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LOGRAR SU APOYO Y COLABORACION, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, CUANDO ESTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO;

QUE EL ARTICULO 188 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PREVE QUE AL INTERIOR DE LAS OFICINAS, EDIFICIOS Y LOCALES OCUPADOS POR LA ADMINISTRACION Y LOS PODERES PUBLICOS NO PODRA FIJARSE NI DISTRIBUIRSE PROPAGANDA ELECTORAL DE NINGUN TIPO;

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 3, DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ENTIENDE POR PROPAGANDA ELECTORAL EL CONJUNTO DE ESCRITOS, PUBLICACIONES, IMAGENES, GRABACIONES, PROYECCIONES Y EXPRESIONES QUE DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DIFUNDEN LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y SUS SIMPATIZANTES, CON EL PROPOSITO DE PRESENTAR ANTE LA CIUDADANIA LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS;

QUE EL ARTICULO 407 DEL CODIGO PENAL FEDERAL ESTABLECE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS Y LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES PARA QUIENES CON EL CARACTER DE SERVIDORES PUBLICOS PRETENDAN IMPEDIR EL LIBRE EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO;

QUE EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISO Z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES;

QUE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES DELIMITAN UN MARCO JURIDICO QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS CIUDADANOS EJERCAN SU DERECHO AL VOTO EN PLENA LIBERTAD GARANTIZANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS RESULTADOS EN LA JORNADA ELECTORAL, Y

QUE CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO MEDIANTE ELECCIONES LIBRES Y AUTENTICAS, RESULTA CONVENIENTE PROMOVER UN ESQUEMA DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS A EFECTO DE EVITAR QUE REALICEN CONDUCTAS QUE, DESVIEN, COACCIONEN O CONDICIONEN EL EJERCICIO DEL VOTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SOLICITARA LA COLABORACION Y APOYO A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES DE COAHUILA Y MICHOACAN, Y MUNICIPALES DE TORREON, CHAVINDA, CHILCHOTA, IXTLAN, JACONA, TANGAMANDAPIO, TANGANCICUARO Y ZAMORA, CORRESPONDIENTES A DICHS ESTADOS, PARA CONTRIBUIR AL RESPETO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS EN LA LIBRE PARTICIPACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EL 14 DE DICIEMBRE MEDIANTE EL VOTO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

SEGUNDO. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SOLICITARA LA COLABORACION Y APOYO ALOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES DE COAHUILA Y MICHOACAN, Y MUNICIPALES DE TORREON, CHAVINDA, CHILCHOTA, IXTLAN, JACONA, TANGAMANDAPIO, TANGANCICUARO Y ZAMORA, CORRESPONDIENTES A DICHS ESTADOS, PARA DIFUNDIR ENTRE SUS CORRESPONDIENTES SERVIDORES PUBLICOS, PREVIO A LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 14 DE DICIEMBRE, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 182 Y 188 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO 407 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SOLICITARA LA COLABORACION DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATALES DE COAHUILA Y MICHOACAN, Y MUNICIPALES DE TORREON, CHAVINDA, CHILCHOTA, IXTLAN, JACONA, TANGAMANDAPIO, TANGANCICUARO Y ZAMORA, CORRESPONDIENTES A DICHS ESTADOS, CON EL FIN DE QUE PROPORCIONEN TODA LA INFORMACION QUE SE RELACIONE CON LOS HECHOS QUE AFECTEN LA EMISION DEL VOTO LIBRE O QUE PUEDAN CONSTITUIR COACCION SOBRE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA FAVORECER A ALGUN PARTIDO POLITICO O COALICION.

CUARTO. ESTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.